**DNCP/DNC N° 24294 / 2016**

Asunción, 30 de agosto de 2016

Señor
**Cesar Diesel Marin**
**Gerente de la UOC**
Industria Nacional del Cemento
**PRESENTE:**

**REF: ID 316174 – LPN "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA NUEVA PLANTA EMBOLSADORA DE CEMENTO DEL CIP VILLETA" - Expediente: 323534 – Publicado con Obs.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Sección I IAO 33 constatamos que no solicitaran muestras, sin embargo en la Sección II indican que sí. Favor ajustar según corresponda.
- Constamos que en los puntos de la Sección II en donde hablan de muestras hacen menciona a lotes; sin embargo el sistema de adjudicación del presente llamado el por el total. Favor ajustar según corresponda.
- Con respecto al primer criterio de desempate, solicitamos indicar como se aplicar para los oferentes en consorcio.
- En la Sección IV, CGC 13.1 en relación a la fórmula de reajuste se solicita reformular la fórmula establecida de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 de la Ley 2051/03.
- Constatamos que el ID indicado en la Sección V clausula tercera no corresponde al presente llamado.
- Solicitamos a la convocante completar la columna de presentación de la lista de precio de la Sección VI.
- En la Sección VII inciso H, hacen mención a **uniformes**, lo cual no corresponde al presente llamado. Favor omitir el mismo.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Báez
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Miguel Soares
Director de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**GUILLERMO BAEZ**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/LP/GB



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**